



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



Carlos Alejandro Rubio Moreno

Exp. UT-SI-0881-2022

FOLIO PNT: 240474422000905

San Luis Potosí, SLP; a 14 de diciembre de 2022.- En fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí tuvo por recibida la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 240474422000905; a nombre de quien se ostenta como Carlos Alejandro Rubio Moreno, presentada el día 15 de noviembre de 2022 a las 10:51:44 horas; radicada bajo el número de control interno Exp. UT-SI-0881/2022, esto de conformidad con el artículo 54, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de San Luis Potosí.

Visto lo de cuenta, se da parte al solicitante que de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado en su artículo 143, es la Unidad de Transparencia es la instancia al interior del Municipio de San Luis Potosí, responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información y así como apoyar a los requirentes en la elaboración de solicitudes de información, mecanismo a través del cual se ejercita este derecho.

Es por lo anterior, que, a efecto de dar respuesta es necesario realizar el estudio de lo solicitado, por tanto, es dable transcribir a la letra lo dicho por el peticionario:

“(sic) Solicito copia en formato digital de todos los contratos y/o convenios firmados entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y el Bufete de la Garza S.C. entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.”

De lo anterior, de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones conducentes ante la instancia al interior del Municipio susceptible de poseer la expresión documental de la que emane la información solicitada.

Así pues, derivado de las gestiones señaladas en las líneas que anteceden, la Unidad de Transparencia se allegó a información procedente de la Primer Sindicatura Municipal, de la cual se da cuenta de lo siguiente:

“(sic) En respuesta a su oficio número UT-SI-0881/2022, recibido en este Primer Sindicatura a mi cargo el día 16 de noviembre del presente año, del índice de la Unidad de Transparencia a su cargo, mediante el cual se remite la solicitud de información número 240474422000905, cuyo contenido es: - - - - -





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



“(sic) solicito copia en formato digital de todos los contratos y/o convenios firmados entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y el Bufete de la Garza S.C. entre el 1 de octubre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022.” - - - - -

Al respecto, me permito informar a esa Unidad de Transparencia a su cuidado que, una vez realizada la búsqueda entre los archivos de esta Primer Sindicatura localizaron los siguientes documentos: - - - - -

1. -Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 01 de octubre de 2021, celebrado entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y el Bufete de la Garza, S.C. - - - - -
2. -Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 01 de enero de 2022, celebrado entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y el Bufete de la Garza, S.C. - - - - -

Adjunto ambos documentos en copia simple y en sobre cerrado con la finalidad de que, por su conducto, se haga llegar la información al solicitante.”

Se informa lo anterior por parte de la Unida de Transparencia, al ser instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información en posesión de esta Municipalidad como sujeto obligado, esto de conformidad con el Art. 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de San Luis Potosí, considerando que lo aportado da respuesta a lo solicitado por el peticionario.

Esto una vez realizado el análisis a lo requerido por parte del solicitante, se realizaron las consultas ante el área competente con el fin de determinar la viabilidad de los solicitado.

Por todo lo expuesto se da respuesta en los términos del articulo 59, 151, 153 y 156 de la Ley de Transparencia del Estado, agréguese las constancias al expediente en tramite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. - - - - -

L/CEMG

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO POR EL **MTR. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, Y POR OTRA PARTE EL **LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “**BUFETE DE LA GARZA, SOCIEDAD CIVIL**”, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**”, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MTR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**, Y EL LIC. MARTIN VACA HUERTA, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I- Declara “**EL H. AYUNTAMIENTO**”:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 31 inciso a) fracción IV, 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley y Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Primer Síndico Municipal, para el periodo 2021-2024, con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 02 de octubre de 2021, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento del 01 de octubre de 2021. (ANEXO UNO Y DOS)

I.3.- Que para todos a los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

1.5.- Que tomando en cuenta la necesidad de “EL H. AYUNTAMIENTO” de contar con asesoría especializada en el área jurídica dentro del ámbito penal, laboral y corporativo, que permita garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la práctica cotidiana de las funciones de este, aunado a que “EL H. AYUNTAMIENTO” proyecta trabajar en corresponsabilidad con los ciudadanos, estableciendo prioridades claras y alineadas para abatir rezagos, con funcionarios competentes e íntegros, que ejecuten disciplinadamente procesos inteligentes, basados en criterios de la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, la economía, la salubridad, la seguridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; con la finalidad de incluir la perspectiva de género en todas las políticas y acciones municipales; fomentar la participación ciudadana en la vida social y política de San Luis Potosí, a través de mecanismos activos, constantes, contundentes y enfocados a resultados; promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos y generar políticas públicas, programas y reglamentación para su garantía y ejercicio pleno; lograr una nueva arquitectura en materia de seguridad preventiva, a partir de un análisis multidimensional que recoja un análisis transversal, pues no se puede concebir el desarrollo de una ciudad sin seguridad, como tampoco puede haber ciudad sin desarrollo y consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno, a través del combate a la corrupción, la aplicación de la ley y la participación ciudadana. Con la finalidad de coadyuvar en el correcto desarrollo de los proyectos planteados por la Administración Pública Municipal, se requiere contratar los servicios profesionales de un despacho jurídico que cumpla con tales requerimientos.

I.6.- Que en el caso presente, por la naturaleza de los servicios contratados, debe concluirse que nos encontramos en la contratación de un servicio no previsto en el artículo 3º de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual, el contrato a celebrarse se hará en términos del se realiza en conformidad con artículo 13 de la Ley invocada, sujetándose a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2436 y 2438 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

I.7.- “EL H. AYUNTAMIENTO” manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número 331 relativa a Legales, de Contabilidad, Servicios Auditoría y Relacionados.

II.- Declara “EL PRESTADOR”, por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Publica número 6, del tomo 665, otorgada con fecha 19 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4, con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P., y cuyo primer testimonio obra inscrito en el Instituto Registral Y catastral de San Luis Potosí, bajo el número 2013, a fojas 144 del tomo 36H de Sociedades, Poderes y Comercio. (ANEXO TRES).

II.2.- Que su representante el ciudadano **JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que se justifica con el instrumento notarial número 116,010, del tomo 4,749 de fecha, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, en su calidad de Notario Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; facultades que manifiesta bajo





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
(ANEXO CUATRO).

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: BGA850819FX7, y al corriente de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio convencional para efectos del presente contrato y aquellos a los que haya a lugar, el ubicado en Humboldt 121, Colonia del Valle, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78200 .

II.4.- Que cuenta con conocimientos amplios y suficientes en las materias para las que será contratado, así mismo manifiesta que tiene capacidad técnica, económica, financiera, material y humana, para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de servicios jurídicos que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos aquí indicados.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Las partes contratantes se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad capacidad jurídica para suscribir este contrato, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que derivado de la necesidad de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” de contar con asesoría especializada en el área jurídica, tal y como se describió en la declaración I.5.- anterior, se contratan los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que de forma enunciativa y no limitativa preste los siguientes servicios:

- Asesoría para la elaboración de políticas que fomenten el buen funcionamiento del Municipio de San Luis Potosí y asesoría para la actualización a nuevas normas, tendencias o corrientes de actualidad, en las que el Municipio deba considerar las condiciones actuales de la sociedad y así, fomentar una tendencia vanguardista para la toma de decisiones estratégicas.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

- Asesoría para la revisión, atención, acompañamiento, contestación, respuesta y seguimiento a aquellos asuntos en los que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** sea parte o tenga que dar alguna contestación y/o respuesta.
- Elaboración, revisión, negociación y celebración de toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos de naturaleza similar, que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** le encomiende.
- Elaboración, seguimiento y asesoría para la integración y presentación de carpetas de investigación y denuncias penales, tanto de la administración Municipal en curso, como de la administración Municipal previa.
- Asesoría y seguimiento en la enajenación, donación y transmisión en general de bienes inmuebles pertenecientes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- Presentación, revisión, seguimiento y actualización de juicios de índole civil y mercantil, en los que se encuentre involucrado el Ayuntamiento Municipal, en coadyuvancia con su dirección jurídica.
- Asesoría y coadyuvancia con Presidencia Municipal, Secretaría General y Síndicos Municipales, para el seguimiento de problemáticas que pudieran derivar en implicaciones jurídicas.
- Asesoría y seguimiento en temas de normatividad, para la implementación y funcionamiento de diferentes Institutos, áreas y/o direcciones pertenecientes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- Asesoría para la planeación y el desarrollo del Municipio, por medio de planes y programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, entre otros.
- Asesoría para la regularización de bienes inmuebles pendientes de escrituración y donaciones en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como la regularización de áreas pendientes por incorporar al Padrón Catastral Municipal.
- Asesoría para la regularización de áreas de donación en régimen de propiedad en condominio.
- Asesoría para la constitución de planes, organismos de apoyo y bienestar para personas discapacitadas, indígenas y personas en situación de vulnerabilidad.
- Asesoría para la creación de órganos y programas de apoyo a personas con discapacidad.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

- En general, asesoramiento jurídico-normativo, para el bienestar y buen desarrollo del Ayuntamiento y Municipio de San Luis Potosí.

Quien presta y el que recibe los servicios profesionales, motivos del presente contrato, fijan de común acuerdo la retribución, que el primero deberá recibir del segundo, mismo que de manera expresa, sin coacción de ninguna naturaleza y plenamente consciente de las consecuencias y alcances de su obligación, acepta como pago de las actividades encomendadas por concepto de honorarios el importe mensual de **\$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta que **"EL PRESTADOR"** señale.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar un informe detallado de sus actividades efectuadas, el cual se compromete a entregar los primeros 5 días de cada mes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato será del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta.

QUINTA. - Cuando la naturaleza así lo exija, y exista la necesidad de recabar información que solo pueda aportar la parte contratante de los servicios profesionales, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a proporcionar los documentos que sean necesarios, de los que solo él pueda disponer, recabar, localizar o presentar.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** solo será responsable del resultado encomendado, por negligencia, impericia o dolo; por lo cual el contratante de sus servicios, fuera de tales circunstancias, deberá cubrirles los honorarios convenidos y para el solo caso de que determine rescindir de sus servicios deberá comunicárselo por escrito, exponiendo sus motivos, avisándole con quince días de anticipación; termino en el que deberá cubrirse los honorarios que hasta ese momento le adeude.

SÉPTIMA.- El pago de los servicios profesionales señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se realizará con recursos propios, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR"** indique, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

OCTAVA. - Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura en un plazo de 2 dos días hábiles siguientes al inicio de cada mes a favor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, código postal 78380 a, en San Luis Potosí, S.L.P., y R.F.C. MSL8501018L1.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

NOVENA. - “EL PRESTADOR” se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser este el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre este y las personas que destine para la prestación de los servicios profesionales descritos, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre este y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que “EL PRESTADOR” se obliga a eximir a “EL H. AYUNTAMIENTO” de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA. - “EL PRESTADOR” se obliga a subsanar cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO” en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud en caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO” detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

En el supuesto de que “EL PRESTADOR” no subsane el error a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA A DÉCIMA SEGUNDA.**

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR” será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro mil millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del servicio y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la presentación de los servicios profesionales cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de los servicios profesionales, de acuerdo con los términos legales y requerimientos marcados por “EL H. AYUNTAMIENTO”.
- B) Cuando “EL PRESTADOR” no subsane cualquier error u observación en los términos señalados en la **CLÁUSULA DECIMA.**

“EL PRESTADOR”, a su vez, autoriza a “EL H. AYUNTAMIENTO”, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, “EL H. AYUNTAMIENTO”, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para “EL H. AYUNTAMIENTO” y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR” con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasiona algún daño o perjuicio a “EL H. AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DECIMA Y DECIMA PRIMERA** derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”, “EL H.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AYUNTAMIENTO” por conducto del área correspondiente, en uso de sus facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **“LAS PARTES”** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo siguiente:

- A) **“EL H. AYUNTAMIENTO”** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **“EL PRESTADOR”**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) **“EL H. AYUNTAMIENTO”** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **“EL PRESTADOR”**.
- D) La resolución que se emita por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA CUARTA. - **“EL PRESTADOR”** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la Información Confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial.

La obligación a que se refiere esta cláusula es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente contrato.

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, las partes procederán a devolver toda la información confidencial documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, las partes se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial por medio de él para el cumplimiento de este Contrato cumplan con lo dispuesto en esta cláusula; obligándose **“EL PRESTADOR”** a sacar en paz y a salvo a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, derivada del incumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someterán expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Jurisdicción





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

y Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas que lo conforman, lo firman por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P., al 01 del mes de octubre de 2021.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

REPRESENTADO POR:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHAVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO

PRIMER SÍNDICO

"EI PRESTADOR"

REPRESENTADO POR:

LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN

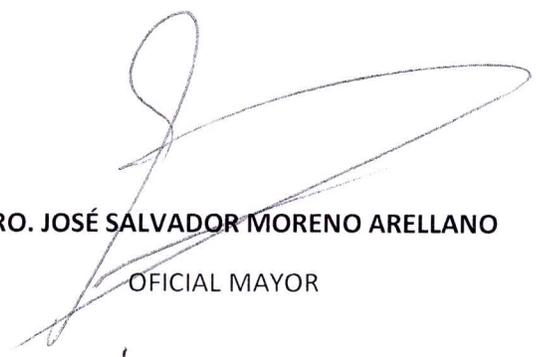
BUFETE DE LA GARZA, S.C.





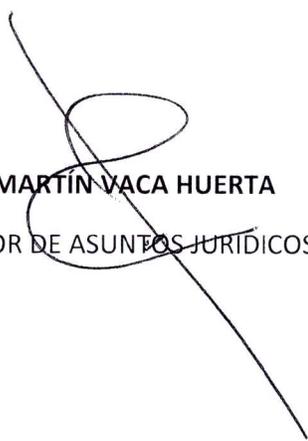
San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

TESTIGOS



MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO

OFICIAL MAYOR



LIC. MARTÍN VACA HUERTA

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BUFETE DE LA GARZA, S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", INTEGRADO POR 09 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **“BUFETE DE LA GARZA, SOCIEDAD CIVIL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO Y EL LIC. MARTIN VACA HUERTA**, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I- Declara **“EL H. AYUNTAMIENTO”**:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copias certificadas de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la Declaración de Validez de la Elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismo que estará en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024; y respecto del Secretario General del Ayuntamiento, mediante copia certificada del nombramiento respectivo. (ANEXO UNO Y DOS)

I.3.- Que, para todos a los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380 y teléfono número (444) 8-34-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

1.5.- Que tomando en cuenta la necesidad de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de contar con asesoría especializada en las distintas áreas de la administración Municipal dentro de los ámbitos administrativo, penal, laboral y corporativo, que permita garantizar la legalidad y seguridad jurídica en la práctica cotidiana de las funciones de este, aunado a que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** proyecta trabajar en corresponsabilidad con los ciudadanos, estableciendo prioridades claras y alineadas para abatir rezagos, con funcionarios competentes e íntegros, que ejecuten disciplinadamente procesos inteligentes, basados en criterios de la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, la economía, la salubridad, la seguridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; con la finalidad de incluir la perspectiva de género en todas las políticas y acciones municipales; fomentar la participación ciudadana en la vida social y política de San Luis Potosí, a través de mecanismos activos, constantes, contundentes y enfocados a resultados; promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos y generar políticas públicas, programas y reglamentación para su garantía y ejercicio pleno; lograr una nueva arquitectura en materia de seguridad preventiva, a partir de un análisis multidimensional que recoja un análisis transversal. Con la finalidad de coadyuvar en el correcto desarrollo de los proyectos planteados por la Administración Pública Municipal, se requiere contratar los servicios profesionales de un despacho jurídico que cumpla con tales requerimientos.

1.6.- Que en el caso presente, por la naturaleza de los servicios contratados, debe concluirse que nos encontramos ante la contratación de un servicio no previsto en el artículo 3º de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual, el presente Contrato se celebra de conformidad con artículo 13 de la Ley invocada, sujetándose a la Legislación Civil del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2436 y 2438 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

1.7.- **“EL H. AYUNTAMIENTO”** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número 331 relativa a Servicios legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados.

II. - Declara **“EL PRESTADOR”**, por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Publica número 6, del tomo 665, otorgada con fecha 19 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4, con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P., y cuyo primer testimonio obra inscrito en el Instituto Registral y catastral de San Luis Potosí, bajo el número 2013, a fojas 144 del tomo 36H de Sociedades, Poderes y Comercio. (ANEXO TRES).

II.2.- Que su representante, el ciudadano **JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Apoderado Legal, lo que se justifica con el instrumento notarial número 116,010, del tomo 4,749, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, en su calidad de Notario Público número 4, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. (ANEXO CUATRO).





II.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: BGA850819FX7, y al corriente de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio convencional para efectos del presente Contrato y aquellos a los que haya a lugar, el ubicado en Humboldt 121, Colonia del Valle, en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78200.

II.4.- Que cuenta con conocimientos amplios y suficientes en las materias para las que será contratado, asimismo manifiesta que tiene capacidad técnica, económica, financiera, material y humana, para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que conoce el objeto del presente Contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de servicios jurídicos que en el capítulo correspondiente de este instrumento se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en cada uno de los términos aquí indicados.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público; así como que, con la formalización del presente Contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente, personalidad capacidad jurídica para suscribir este Contrato, sin que medie entre ellas, impedimento, dolo, error, mala fe, ni vicio de consentimiento alguno, ni cualquier causa que motive su nulidad parcial o total, y son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que derivado de la necesidad de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” de contar con asesoría jurídica especializada en las distintas áreas de la administración Municipal, tal y como se describió en la declaración **I.5** anterior, se contratan los servicios de “**EL PRESTADOR**” para que, de forma enunciativa y no limitativa, preste los siguientes servicios:

- Asesoría para la elaboración de políticas que fomenten el buen funcionamiento del Municipio de San Luis Potosí y asesoría para la actualización a nuevas normas, tendencias o corrientes de actualidad, en las que el Municipio deba considerar las condiciones actuales de la sociedad y así, fomentar una tendencia vanguardista para la toma de decisiones estratégicas.
- Asesoría para la revisión, atención, acompañamiento, contestación, respuesta y seguimiento a aquellos asuntos en los que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” sea parte o tenga que dar alguna contestación y/o respuesta.
- Elaboración, revisión, negociación y celebración de toda clase de Convenios, Contratos y Actos Jurídicos de naturaleza similar, que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” le encomiende.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



- Elaboración y presentación de denuncias de carácter penal, así como seguimiento y asesoría para la integración de carpetas de investigación.
- Asesoría y seguimiento en la enajenación, donación y transmisión en general de bienes inmuebles pertenecientes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- Presentación, revisión, seguimiento y actualización de juicios de índole administrativo, civil y mercantil, en los que se encuentre involucrado **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, en coadyuvancia con las distintas Direcciones.
- Asesoría y coadyuvancia con Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicaturas Municipales, para el seguimiento de problemáticas que pudieran derivar en implicaciones jurídicas.
- Asesoría y seguimiento en materia de normatividad, para la implementación y funcionamiento de diferentes Institutos, áreas y/o direcciones pertenecientes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- Asesoría para la planeación y el desarrollo del Municipio, por medio de planes y programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, entre otros.
- Asesoría para la regularización de bienes inmuebles pendientes de escrituración y donaciones en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como la regularización de áreas pendientes por incorporar al Padrón Catastral Municipal.
- Asesoría para la regularización de áreas de donación en régimen de propiedad en condominio.
- Asesoría para la constitución de planes, organismos de apoyo y bienestar para personas discapacitadas, indígenas y personas en situación de vulnerabilidad.
- Asesoría para la creación de órganos y programas de apoyo a personas con discapacidad.
- Asesoramiento jurídico-normativo, para el bienestar y buen desarrollo del Ayuntamiento y Municipio de San Luis Potosí.
- En general, toda aquella asesoría e intervención en materia legal que le sea solicitada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Quien presta y el que recibe los servicios profesionales, motivos del presente Contrato, fijan de común acuerdo la retribución, que el primero deberá recibir del segundo, mismo que de manera





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



expresa, sin coacción de ninguna naturaleza y plenamente consciente de las consecuencias y alcances de su obligación, acepta como pago de las actividades encomendadas por concepto de honorarios el importe mensual de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta que **"EL PRESTADOR"** señale.

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar un informe mensual de las actividades efectuadas, el cual se compromete a entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta.

QUINTA. - Cuando la naturaleza así lo exija, y exista la necesidad de recabar información que solo pueda aportar la parte contratante de los servicios profesionales, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se obliga a proporcionar los documentos que sean necesarios, de los que solo él pueda disponer, recabar, localizar o presentar.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** solo será responsable del resultado encomendado, por negligencia, impericia o dolo; por lo cual el contratante de sus servicios, fuera de tales circunstancias, deberá cubrirles los honorarios convenidos y para el solo caso de que determine rescindir de sus servicios deberá comunicárselo por escrito, exponiendo sus motivos, avisándole con 15 días hábiles de anticipación; termino en el que deberá cubrirse los honorarios que hasta ese momento le adeude.

SÉPTIMA.- El pago de los servicios profesionales señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se realizará con recursos propios, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PRESTADOR"** indique, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

OCTAVA. - Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura correspondiente a cada mes de servicio en favor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P., y Registro Federal de Contribuyentes MSL8501018L1.

NOVENA. - **"EL PRESTADOR"** se constituye en este Contrato en su carácter de patrón, al ser este el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre este y las personas que destine para la prestación de los servicios profesionales descritos, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre este y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.





DÉCIMA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a subsanar cualquier error u observación relacionado con los servicios prestados, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a 05 días naturales siguientes a la fecha de la solicitud en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** no subsane el error a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA.**

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR"** será sancionado con una pena convencional del 04 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del servicio y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la presentación de los servicios profesionales cumpla o se le comunique la rescisión del Contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de los servicios profesionales, de acuerdo con los términos legales y requerimientos marcados por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no subsane cualquier error u observación en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA.**

"EL PRESTADOR", a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta **CLÁUSULA**, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo establecido por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 05 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios materia del presente Contrato, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasiona algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA** derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de sus facultades previstas en los dispositivos citados en la **CLÁUSULA** anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente Contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo siguiente:





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 03 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para exponer por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.
- D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada, debiendo notificarse por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni revelar o permitir que sea revelada a ninguna persona o entidad la Información Confidencial, y tomar las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tenga acceso a la misma, ya sea que ésta encuentre en papel, medios magnéticos u otros, en que se contengan datos relativos a las actividades que se realicen, y que pudieran contravenir las normas de secreto y reserva de la información confidencial.

La obligación a que se refiere esta **CLÁUSULA** es de carácter permanente, y no estará condicionada a la terminación, por cualquier causa, del presente Contrato.

En caso de producirse la terminación del presente por cualquier causa, inclusive por el cumplimiento de este, **"LAS PARTES"** procederán a devolver toda la información confidencial documentos, manuales y todo otro material que le haya sido entregado por cualquier medio para efectos de ejecutar el objeto del presente Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial por medio de él para el cumplimiento de este Contrato cumplan con lo dispuesto en esta **CLÁUSULA**; obligándose **"EL PRESTADOR"** a sacar en paz y a salvo a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación o acción de cualquier índole iniciada por cualquier persona en contra de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, derivada del incumplimiento de lo pactado en esta **CLÁUSULA**.

DÉCIMA QUINTA. - El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DÉCIMA SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someterán expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Jurisdicción y Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de las **CLÁUSULAS** que lo conforman, lo firman por triplicado en San Luis Potosí, S.L.P., al 01 del mes de enero de 2022.

“EL H. AYUNTAMIENTO”
REPRESENTADO POR:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

“EL PRESTADOR”
REPRESENTADO POR:

LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LIC. MARTÍN VACA HUERTA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA “BUFETE DE LA GARZA, SOCIEDAD CIVIL”, EL 01 DE ENERO DEL 2022, INTEGRADO POR 08 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

